Este Boletin se publica los Martes, Jueves y Sábados de cada semana, y se suscribe á él en esta ciudad en el Almacen de papel de BREA y LOPEZ calle de la Potenda.

Precio para los Suscritores de esta Ciudad llevado á sus casas.

Por un mes. . . 8 rs.
Por tres id. . . . 23
Por seis id. 45
Por un año. . . . 88



Núm. 79.

Las reclamaciones, comunicados y avisos que se hagan, se rémitirán á esta Redacion francos de porte.

Para los de los Pueblos de la Provincia, franco de porte.

Por un mes. . . 11 rs.
Por tres id. . . . 32
Por seis id. . . . 62

Por un año.. . . 120

Jueves 4 de Julio de 1839.

Precio 6 ctos.

Boletin oficial de Segovia.

ARTIGULO DE OPIGIO.

REALES DECRETOS.

Real decreto de 25 de Junio, nombrando Secretario del Despacho de Hacienda.

Como Regente y Gobernadora del reino durante la menor edad de mi escelsa Hija la Reina Doña Isabel II, vengo en conferir à D. Domingo Jimenez la propiedad del destino de Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda que sé halla desempeñando interinamente. Tendréislo entendido y lo comunicareis à quien corresponda para su cumplimiento.=Està rubricado de la Real mano.=Palacio 25 de Junio de 1839.=A D. Evaristo Perez de Castro, presidente del Consejo de Ministros.

Real decreto de 28 de Junio, nombrando General en gefe del Ejército del centro.

Atendidos los relevantes méritos y circunstancias del mariscal de campo D. Leopoldo O-donell, gefe de Estado mayor del ejército del Norte, y teniendo en consideracion su pericia y conocimientos militares; he creido conveniente, como Gobernadora y Regente del reino durante la menor edad de mi augusta Hija la Reina Dona Isabel II, nombrarle General en gefe del ejército del Centro y Capitan general de Aragon y Valencia, cuyos mandos desempeña interinamente el mariscal de campo D. Agustin Nogueras; á quien concedo su cuartel para la ciudad de Barcelona, accediendo á las repetidas instancias, que por el estado de su salud tiene hechas á fin de ser relevado de los referidos cargos, quedando muy satisfecha del modo con que se ha conducido durante el tiempo que los ha servido. Tendréislo entendido y lo comunicareis á

quien corresponda.=Está rubricado de la Real mano. Dado en Palacio á 28 de Junio de 1839.=A Don Isidro Alaix.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Real orden de 4 de Junio, para que se dispense el correspondiente auxilio á la Hacienda nacional por las autoridades locales.

Con fecha 4 del corriente ha comunicado el Sr. Ministro de Hacienda a este Ministerio de mi cargo una Real orden, por la cual se ha servido S. M. mandar, que todas las autoridades dependientes de él auxilien à los encargados de la persecucion y represion del contrabando, dispensándoles el apoyo que necesiten dentro del circulo de sus atribuciones. Y en cumplimiento de esta superior determinacion, prévengo à V. S. de orden de S. M. comunique las mas terminantes á los Alcaldes constitucionales y cuantos dependan de la autoridad de V. S. para que prestando el mas eficaz auxilio á las de Hacienda, contribuyan en cuanto esté de su parte á la represion del contrabando en esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Junio de 1839.=Carramolino.=Sr. Gefe político de Segovia.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Real orden de 25 de Junio, declarando quiénes deben reemplazar á los que desertaren.

Exemo. Sr.: He dado cuenta á la Reina Gorbernadora de la esposicion en que la Diputacion provincial de las Islas Baleares, despues de algunas observaciones sobre la responsabilidad impuesta en el decreto de 27 de Octubre del año último á los sustituidos por otros en el servicio de reemplazar á sus sustitutos que desertaren, consulta si

el que de estos lo sea por cambio de número, debe ser reemplazado en el servicio por aquel á quien
sustituye ó por el pueblo á que dicho sustituto pertenezca.

Enterada S. M. de cuanto aquella corporacion manifiesta, y con presencia de lo espuesto por el tribunal supremo de Guerra y Marina, se ha servido declarar, de conformidad con el dictámen de su fiscal militar, que lo prevenido sobre la responsabilidad de los que sirven por sustitutos, es aplicable y se aplique á todos los que cubren su plaza con otro hombre, bien sea que este lo haga gratuitamente, ó bien por gratificacion, cambio de número ó de cualquiera otro modo.

De Réal orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes en el Ministerio de su cargo; consecuente á la de 27 de Abril último, en que por el mismo me fue remitida la referida consulta para la resolucion de S. M. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1839. Isidro Alaix. Sr. Secretario del Despacho de la Gobernacion de la Península.

ADMINISTRACION DE RENTAS DECIMALES.

Frutos de 1838.

Como al liquidar esta Administracion su cuenta con los que remataron en el año espresado los granos que por su tercera parte correspondieron al Estado, ha advertido que las entregas estampadas en los recudimentos no convienen con las de que la misma tiene tomada noticia, por las distribuciones presentadas y firmadas de los respectivos párrocos y cilleros en los pueblos que á esta continuacion se espresan, se ha visto en la necesidad de hacer la espresada liquidacion por lo resultante de los recudimentos, de que aparece un déficit que es preciso repetir de los cilleros que no completaron sus entregas á los mismos precios del remate, en tanto que, ó justifican estos que la no entrega del total, és imputable al rematante, ó procede de alguna equivocacion padècida, que es inescusable deshacer con la posible brevedad. Para que los que se hallen en este caso y abajo se denominan se presenten á pagar ò justificarse en un término dado bajo la pena de apremio, se les señalan á cuatro pueblos cada dia, empezando por el órden con que van designados los del mes de Julio proximo desde el 10 en adelante hasta el 31 del mismo mes. Los que omitieren el cumplimiento de esta disposicion dejando pasar ocho dias desde el en que la cita les comprende, serán apremiados hasta que lo verifiquen; y para la devida inteligencia, y que ninguno pueda escusarse con la ignorancia, los respectivos alcaldes y fieles de fechos serán responsables de las consecuencias, sino acreditan haber notificado este anuncio á los cilleros en tiempo, y requeridoles á su presentacion y solvencia.

Dias en que de- pen pre- sentares	PUEBLOS.	tidades que deben. vn. Mrs.
10	Aldealcorbo	
i i	Castrillo. Castroserna de abajo.	242 12 8 4 457 8 13 12
12	Castillejo de Mesleon	32 39 24 34 29
iż	Valdezad	30 1 22 11 33 66 8
14	Las Inojosas. Navares de Ayuso. Despoblado de S. Martin de Valdehorno Prádena.	32 17 53 21 27 22 1.203 2
	Perorubio	207 32 30 32 17 76
16	El Salvador y S. Martin de Sepúlveda Siguero	\$6 20 14 24 303 26 217 17
17	Ventosilla	7 17 5 97 17 141 11
18	Cascajares. Cincovillas. Castiltierra. Pajares de Fresno.	147 24 64 58 22 190
19	Sequera	22 11 35 28 184 28 219 20
20	Aldealengua Cilleruelo Cedillo de la Torre. Valdevarnés	172 68 5
21	Arcones	5 21 24 12
22	Orejana	96 22 337 5 11
6	Segovia 22 de Junio de 1839.=30	sé María

TESORERIA DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Mes de Mayo de 1839.

Estado demostrativo de los caudales que han ingresado en la caja de totales de dicha Tesorería en el indicado mes, y de la distribucion que de ellos se ha ejecutado con arreglo á Reales ordenes é instrucciones.

$\mathbf{C}\mathbf{A}\mathbf{R}\mathbf{G}\mathbf{O}$.	Reales vn.	mrs.
Existencia que resultó en fin de Abril.		
Recibido por provinciales.	~0	
TOT mensinos.	0	
Por subsidio industrial.	84,274	
Por aguardiente.		The second second
Por frutos civiles.		
Por penas de cámara. Por manda pia		
Por manda pia.	328	
Por derechos de puertas.		
Por decimales.	PROTECTION OF THE PROPERTY OF THE PARTY OF T	
Por aduanas	46,000	
Por tabacos	70	1011
Por tabacos	58,717.	8
Por sal.	53,317	13
- or paper schauo.	8,670	
Tor documentos de giro.	6 200 5 5	28
Porvora.	ab 2010 82	Charles Control
+ Of Tennegros.	lak intoleid	V 200
2 of descuento gradual sobre sueldos.		
201 Cl 10 poi 100 de adin inistración de participes		
Zor in contribución extraordinaria de guerra:		
Por traslacion de caudales de otras tesorerías.	2/9,030	
	633	
Total	000 080	i
$\mathbf{D} \mathbf{A} \mathbf{T} \mathbf{A}$.	902,309	21
Por satisfecho en pago de sueldos de todas clases		
2 of id. de gastos of dinarios y extraordinarios de todos ramos		
2 of it. a 103 participes de todas renias		
- of ideal banks de J. Pernahun par recera parte de tabacce de rivière de la	THE THE SPECIAL SECTION	The second second
Tor id. a moranzas de la Dirección general de Rentas		360 E C C C 4
Por trasladados á las cajas de líquidos.		
Por id. à otras Tesorérías de Rentas.		-27
Por devoluciones del medio diezmo de 1837.		The same of the sa
act means diching de 103/	36,517	24
	in in	
Total	785,120	30
RESUMEN.		=
Confidence in a Confidence of the Confidence of	CONTRACTOR TO	
Importa el cargo. Idem la data.		
Ademila: data: maistre el so trocción de la beixa de la cicultura de la laco de la laco de	902,389	2I
Existencia para el 1.º de Junio.	117.268	50
asian a La cual se halla de la la la matricasa por constitue y constitue y constitue de la cual	a seciel	=
En metálico Too 476 or 1		
partica 100aua		200
and a company of the	io encent	803
II7.268 25		
Segovia 31 de Mayo de 1839.		
V.°B.° PADSC		

V.º B.º Flores Calderon.

P. A. D. S. C. Manuel Gonzalez.

Antonio de Echenique.

DE LA PROVINCIA DE SEGUYIA

PESORER LA DE MENTAS

Estado demostrativo de los caudales que han ingresado en las cajas de líquidos de dicha Tesorería y de la distribucion que de ellos se ha hecho, con arreglo á Reales órdenes é instrucciones.

CARGO.	Reales vn. n	ars.
Existencia que resultó en fin de Abril último	49,567	26
efectos.	638,404	37
Total	687,972	19
DATA.	a konsensh n	0-1
Por satisfecho al presupuesto del Ministerio de Gracia y Justicia	7,340	6
Por id. al del de la Guerra	172.156	
Por id. al del de Hacienda	2,448	College College
Por id. á libranzas del Tesoro público	51,760	0.22.5
Por id. á remesas de id	81	
Por pagarés de la anticipacion de los 200 millones, amortizados. Por billetes del Tesoro, amortizados	117,537	
Por recibos del comisionado del Banco español de San Fernando	263,300 105,21-8	C 43 000
r tras - i film	that of join	
Total	660,840	II
RESUMEN.		_
Importa el cargo	60 = 0 = 0	
Idem la data	687,972	
of the Cual se name.	2/,132	0
En metálico	ng golding light opried for him opried for him	Ha Po
27,132 8 Segovia 31 de Mayo de 1839.	Igual.	94 94 94
P.A.D.S.C. P.S. Political School of the Scho	indevalorebin	oT
	Echenique.	١.

ADVERTENCIA. Habiendo cumplido en fin de Junio último el segundo trimestre del Boletin oficial de esta Provincia, se avisa á las Justicias de la misma, para que pasen á verificar su pago en todo el presente mes de Julio; en la inteligencia de que pasado dicho plazo sin haberlo verificado, se presentarán al Sr. Gefe político las listas de los que se hallen en descubierto, y tendrán que satisfacer por su morosidad cuatro reales mas por cada tercio que adeuden, segun está estipulado por contrata.